Poder Ejecutivo Provincia de Buenos Aires

## LA PLATA, 2 9 ABR 2011

VISTO el expediente Nº 22400-14145/11 mediante el cual se propicia la modificación de la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de la Producción, y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Nº 2886/08 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de la Producción hasta nivel de Dirección;

Que las unidades orgánicas con nivel inferior a Dirección de la Dirección Provincial de Zonas Francas fueron aprobadas por Decreto Nº 2098/06;

Que el artículo 4º del Decreto Nº 2886/08 dejó establecida la vigencia de dichas unidades orgánicas;

Que la Subsecretaría de Actividades Portuarias contempla dentro de sus competencias a la Dirección Provincial de Zonas Francas, la Dirección Técnico – Operativa y la Dirección de Infraestructura e Inversiones;

Que atento razones estrictamente operativas y de funcionamiento el Ministro de la Producción estima necesario que la Dirección Provincial de Zonas Francas desarrolle sus objetivos con dependencia directa del Titular de dicha Cartera de Estado;

Que atento lo expuesto corresponde flexibilizar los lineamientos dispuestos por el Decreto Nº 1322/05;

Que han tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Modernización del Estado y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



Poder Ejecutivo Provincia de Buenos Aires

**ARTÍCULO 1º.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Zonas Francas, conjuntamente con las Direcciones Técnico – Operativa y de Infraestructura e Inversiones, ejercerán sus competencias con dependencia directa del Ministro de la Producción, de conformidad a las acciones aprobadas en la parte pertinente del Anexo 2b del Decreto Nº 2886/08.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecida la vigencia de las unidades orgánicas con nivel inferior a Dirección de la Dirección Provincial de Zonas Francas que fueron aprobadas por Decreto Nº 2098/06.

**ARTÍCULO 3º.** Modificar los Anexos 1 y 1b aprobados por el artículo 1º del Decreto Nº 2886/08, de acuerdo a los organigramas que como Anexos 1, 1a y 1b forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Suprimir del Anexo 2b las acciones identificadas como puntos 19 a 25 de la Subsecretaría de Actividades Portuarias aprobadas por Decreto Nº 2886/08.

ARTÍCULO 5°. Modificar en el Anexo 2b la acción identificada como punto 26 de la Subsecretaría de Actividades Portuarias aprobada por Decreto Nº 2886/08, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"26. Administrar el Presupuesto Anual de la Cuenta Especial Fondo Provincial de Puertos."

ARTÍCULO 6°. Modificar en el Anexo 2b la acción identificada como punto 1 de la Dirección provincial de Zonas Francas aprobada por Decreto N° 2886/08, el que quedará redactado de la siguiente forma:



Poder Ejecutivo Provincia de Buenos Aires

1. Administrar y fiscalizar la Zona Franca La Plata, de conformidad con la legislación, las disposiciones del contrato de concesión vigente y las directivas impartidas por el Ministro."

ARTÍCULO 7º. Exceptuar lo establecido en el presente acto de lo dispuesto por el Decreto Nº 1322/05.

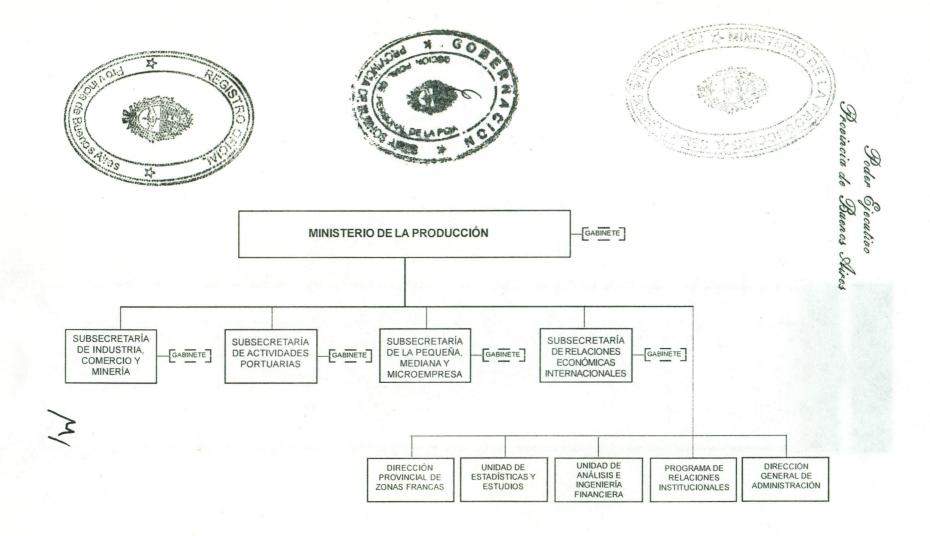
ARTÍCULO 8º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

ECRETO Nº 379

MARTIN M.N. FERRE Ministro de la Producción Provincia de Buenos Aires

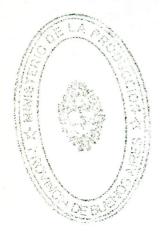
DANIEL OSVALDO SCIOLI Gobernador de la Provincia de Buenos Aires



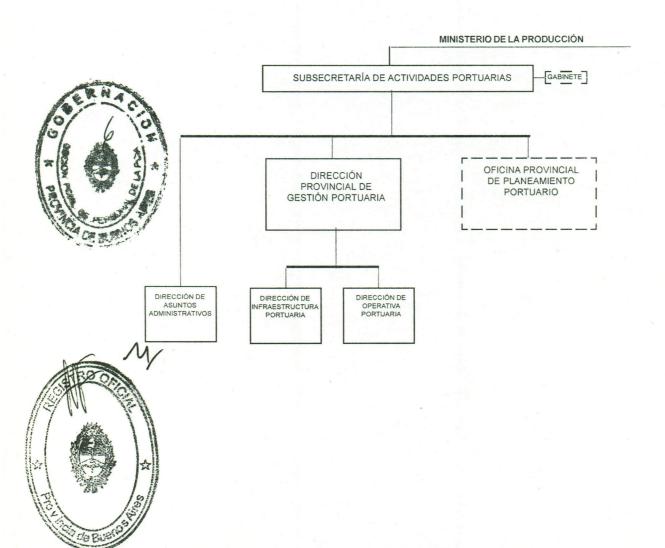
ME







ANEXO 1a





ANEXO 1b





